

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0215-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 419 Ter al Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Elva Agustina Vigil Hernández.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	21 de junio de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de junio de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Agregar el delito de maltrato y crueldad animal y se sancionará de 3 a diez años de prisión y una multa de 500 a 9 mil unidades de medida y actualización por ocasionar daño, lesión o sufrimiento a un animal.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 419 TER AL CÓDIGO PENAL FEDERAL.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 419 Ter. Al Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 419 Ter. Se considerará delito de maltrato y crueldad animal a quien por acción u omisión ocasione cualquier daño, lesión o sufrimiento o un animal, y será acreedor a una sanción de tres a diez años de prisión y una multa de 500 a 9 mil unidades de medida y actualización.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

NATHALIE MARTÍNEZ MATUS.